



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1789-R-2022
Piura, 28 de septiembre de 2022

VISTO:

El expediente N° 0001683-0201-22-2, de fecha 11 de agosto de 2022, que remite el Sr. JUAN LACHIRA RUGEL, Presidente del Comité Electoral del Sindicato de Trabajadores Administrativos y Obreros de la Universidad Nacional de Piura (SITRUNP); y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 018-2022-COMITÉ ELECTORAL-SITRUNP-UNP, de fecha 09 de agosto de 2022, el Presidente del Comité Electoral del SITRUNP, alcanza las Credenciales de los nuevos integrantes que han sido elegidos por Elecciones Generales del Sindicato de Trabajadores Administrativos y Obreros de la Universidad Nacional de Piura-SITRUNP, en consecuencia solicita documento resolutivo reconociendo a los nuevos integrantes quienes fueron elegidos el día 03 de agosto de 2022, para el periodo comprendido a partir del 06 de agosto de 2022 al 05 de agosto de 2024, como se a continuación.

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS.
SECRETARIO GENERAL.	PEREZ ZAPATA JESUS EDUARDO.
SUB SECRETARIO GENERAL.	MURGUIA ALEJOS RAUL EDUARDO.
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.	CASTILLO SALDARRIAGA AURORA.
SECRETARIO DE DEFENSA.	MARQUEZ TACURE ANGEL FRANCISCO.
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS.	PURIZACA RUMICHE MARTA ISABEL.
SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO.	UMBO ZETA JOSE MIGUEL,
SECRETARIO DE PRENSA, PROPAGANDA Y DIFUSIÓN.	TALLEDO CISNEROS POLICARPO HIGINIO.
SECRETARIO DE CONTROL Y DISCIPLINA.	MIJAHUANGA VALLE PALERMO.
SECRETARIO DE CULTURA, CAPACITACIÓN Y DEPORTE.	SAAVEDRA SIANÇAS WILLIAN ALEXANDER.
SECRETARIA DE ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL.	MENDOZA PANTA JUANA ROSA.

Que, según el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444 en el considerando 1.1 del Artículo IV de su Título Preliminar: Principio de Legalidad refiere: "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, respecto a los Derechos de Sindicalización de los Servidores Públicos, el Artículo 42° de la Constitución Política del Perú, señala: "Se reconocen los derechos de sindicalización y huelga a los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder decisión y los que desempeñen cargos de confianza, así como los Miembros de la Fuerza Armada y Policía Nacional". Por su parte, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR (T.U.O. de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo) establece que: "El Estado reconoce a los Trabajadores el Derecho a la Sindicalización, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económica y moral de sus miembros".

Que, por otro lado, la Gerencia de Políticas de Gestión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), a través de su Informe Técnico N° 052-2016-SERVIR/GPSC, del 18 de enero de 2016, ha opinado respecto al Derecho de Sindicalización: "... El reconocimiento de los derechos de sindicalización (...) es general para todos los Servidores Públicos, considerando la expresión servidores públicos en su amplia extensión. Esta amplitud concuerda con la prevista en el Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) relativo a la Protección del Derecho de Sindicalización de los Empleados Públicos...".

Que, en atención a los tres párrafos anteriores, el Derecho de Sindicalización es un derecho reconocido por múltiples normas del Ordenamiento Jurídico Peruano, y por las Instituciones del Estado como es el SERVIR; por tanto, no existe prohibición alguna para que los servidores públicos puedan conformar algún Sindicato, debiéndose reunir, ante la Autoridad competente, los requisitos necesarios establecidos por las normas pertinentes para dicho fin. Al respecto, en atención a lo señalado por la Constancia de Trabajadores Administrativos y Obreros de la Universidad Nacional de Piura (SITRUNP), cuenta con la debida inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (DRTPE) del Gobierno Regional de Piura, por haber cumplido con los requisitos necesarios para dicha Inscripción.

Que, en consecuencia, el pedido de Reconocimiento dentro de la Universidad Nacional de Piura del Sindicato de Trabajadores administrativos y Obreros-SITRUNP, resultaría un pedido viable, por lo que se debe emitir la Resolución Administrativa (Rectoral) que corresponda, en atención a lo dispuesto por el Artículo 175° del Estatuto de la UNP: "El Rector





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1789-R-2022
Piura, 28 de septiembre de 2022

es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la Universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria-Ley N° 30220 y del presente Estatuto sus atribuciones son las siguientes: 175.3. Dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura.

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:


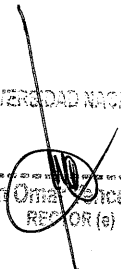
ARTÍCULO ÚNICO. - RECONOCER, a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos y obreros de la Universidad Nacional de Piura-SITRUNP, para el periodo comprendido entre 06 de agosto de 2022 al 05 de agosto 2024, quedando conformada como sigue:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS.
SECRETARIO GENERAL.	PEREZ ZAPATA JESUS EDUARDO.
SUB SECRETARIO GENERAL.	MURGUIA ALEJOS RAUL EDUARDO.
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.	CASTILLO SALDARRIAGA AURORA.
SECRETARIO DE DEFENSA.	MARQUEZ TACURE ANGEL FRANCISCO.
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS.	PURIZACA RUMICHE MARTA ISABEL.
SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO.	UMBO ZETA JOSÉ MIGUEL,
SECRETARIO DE PRENSA, PROPAGANDA Y DIFUSIÓN.	TALLEDO CISNEROS POLICARPO HIGINIO.
SECRETARIO DE CONTROL Y DISCIPLINA.	MIJAHUANGA VALLE PALERMO.
SECRETARIO DE CULTURA, CAPACITACIÓN Y DEPORTE.	SAAVEDRA SIANCAS WILLIAN ALEXANDER.
SECRETARIA DE ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL.	MENDOZA PANTA JUANA ROSA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c: RECTOR,VR.ACAD,VRI,DGA,OCARH(08),INTS(08),SITRUNP,OCF,OCEP,ARCHIVO(02).
30 copias
LPYMC

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)

 Universidad Nacional de Piura

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL